

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N.º 069 - 2025-P-CO-UNAJ

Juliaca, 14 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Convenio N.º 002-2025-MTPE/PNEJP, de fecha 08 de mayo de 2025; Informe N.º 000029-2025-UNAJ/UP, de fecha 13 de agosto de 2025; Carta N.º 000082-2025-UNAJ/DIE, de fecha 13 de agosto de 2025; Oficio N.º 000021-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 13 de agosto de 2025; Proveedor del Presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 067-2025-TR, se aprueba la primera Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", hasta por la suma de S/ 174 561,36 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILQUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 36/100 SOLES), que corresponde al 60% del monto total del financiamiento del Convenio de Colaboración Interinstitucional N.º 002- 2025-MTPE/PNEJP, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor de la Universidad Nacional de Juliaca, con quien se ha suscrito el citado Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de financiar la ejecución de los procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial;

Que, mediante Convenio N.º 002-2025-MTPE/PNEJP, de fecha 08 de mayo de 2025, se suscribe el Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto regular el proceso de Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo que brindará la UNAJ a los beneficiarios del PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JÓVENES PRODUCTIVOS, conforme a las Características Técnicas (expresión de interés), presentada por la UNAJ y validada por el PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JÓVENES PRODUCTIVOS;

Que, mediante Informe N.º 000029-2025-UNAJ/UP, de fecha 13 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la adquisición de 24 kits reactivadores, dirigidos a los beneficiarios que obtuvieron las mejores calificaciones en la sustentación de sus planes de negocio en las sedes de Arequipa y Cusco, en el marco del Convenio N.º 0002-2025-MTPE/PNEJP, suscrito entre el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Universidad Nacional de Juliaca, estableciendo la cadena funcional programática para la afectación presupuestal que debe tenerse en cuenta;

Que, mediante Carta N.º 000082-2025-UNAJ/DIE, de fecha 13 de agosto de 2025, el Director de la Dirección De Incubadora De Empresas, solicita la autorización y disposición de la subvención económica correspondiente a la entrega de ocho (8) Kits Reactivadores a favor de los beneficiarios que obtuvieron las mejores calificaciones en la sustentación de sus planes de negocio / modelos de negocio en la sede Cusco en el marco del Convenio N.º 0002-2025-MTPE/PNEJP, suscrito entre el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" y la Universidad Nacional de Juliaca, el monto total solicitado es de S/. 16,000.00 (DIECISEIS MIL Y 00/100 SOLES), correspondiente a ocho (8) kits de S/ 2,000.00 cada uno, debiendo ser imputado al Clasificador de Gasto 2.5.3.1.1.1 "Subvenciones a personas naturales: A estudiantes". Solicitud que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Oficio N.º 000021-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 13 de agosto de 2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita la aprobación de subvención económica para entrega de Kits Reactivadores a beneficiarios del Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" – Sede Cusco - Grupo Único;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 067-2025-P-CO-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2025, se dispone ENCARGAR, al Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a partir de las 14:00 horas del día 14 de agosto de 2025, y el día 15 de agosto de 2025, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la SUBVENCIÓN ECONÓMICA, a favor de los beneficiarios que obtuvieron las mejores calificaciones en la sustentación de sus planes de negocio / modelos de negocio en la sede Cusco en el marco del Convenio N.º 0002-2025-MTPE/PNEJP, suscrito entre el Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" y la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

DIE00020250000079



Resultados de beneficiarios que obtuvieron las mejores calificaciones en la sustentación de sus planes de negocio / modelos de negocio en la sede CUSCO, en el marco del Convenio N.° 0002-2025-MTPE/PNEJP, el 22 de julio del 2025.

N.°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NOMBRE DEL NEGOCIO	ORDEN DE MÉRITO	MONTO GANADO PARA EL KIT REACTIVADOR
1	DINA SOTO QUISPE	74061376	"MAYTE" BISUTERIA Y ADORNOS	PRIMER PUESTO	S/ 2,000.00
2	LILIAN TURPO QUISPE DE JIHUALLANCA	44619548	TORTAS DE CASA "JIHUAS"	SEGUNDO PUESTO	S/ 2,000.00
3	LUZMILA QUISPE HUAMÁN	23889373	ARTESANÍA LUZMILA	TERCERO PUESTO	S/ 2,000.00
4	GREGORIA CRUZ QUISPE	73332960	ARTESANÍA KUSI QUYLLUR	CUARTO PUESTO	S/ 2,000.00
5	RUTE CHOCCATA CHAHUAYO	72605322	SABORES RUTH	QUINTO PUESTO	S/ 2,000.00
6	DOROTEA CUTIPA CURASI	41335102	DELICIAS DORA	SEXTO PUESTO	S/ 2,000.00
7	PAULINA APAZA VILCA	41388921	JUGOS ANDINOS	SÉPTIMO PUESTO	S/ 2,000.00
8	VILMA SURCO NAYHUA	76844600	CUERO PLASTIA "ZOE"	OCTAVO PUESTO	S/ 2,000.00

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJ, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. ARRUFO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DIE00020250000079

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
OPP
DIE
Arch./2025.

YNTC

Página 2 de 2

